

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 636-24 que suprime la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología, y deroga el Dec. núm. 1133-04, que creó dicha comisión como una agencia de carácter oficial adscrita a la Presidencia de la República, la cual tendría su sede en New York, Estados Unidos de América. El Ministerio de Educación será el responsable de concluir los programas que estén en curso y ejecución de la citada comisión. Dispone que los bienes que correspondían a dicha comisión pasarán a la Dirección General de Bienes Nacionales. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 636-24

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 1133-04, del 7 de septiembre de 2004, fue creada la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología, como una agencia de carácter oficial, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de proveer alta asesoría en el diseño e implementación de las políticas gubernamentales para el desarrollo de las áreas vinculadas a la ciencia y la tecnología en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, debido a su creación previa al esquema de organización de la Administración Pública configurado en la vigente Constitución de la República Dominicana y en la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, la integración de la referida comisión no responde a tales disposiciones normativas.

CONSIDERANDO: Que actualmente las funciones de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología se limitan a la impartición de talleres y capacitaciones.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 75, numeral 6, de la Constitución de la República Dominicana, es deber fundamental del Estado “garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente”.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del proceso de Restructuración y Modernización de la Administración Pública, el Gobierno dominicano ha enfocado, como una de las medidas de efficientización del gasto público, la eliminación de duplicidades en la Administración Pública, estableciendo la eliminación y reforma de algunas estructuras existentes, en procura de mayor eficiencia de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, es el de alcanzar una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados; para ello el Estado debe concentrar sus esfuerzos a racionalizar su estructura organizativa, en la que incluya las funciones institucionales, la eliminación de duplicidad de órganos y la dispersión de funciones y organismos, así como el fortalecimiento y actualización de su marco jurídico, acorde con el Derecho Administrativo moderno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República dispone que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dispone en su artículo 8 que “La supresión o modificación de entes y órganos administrativos se adoptará mediante actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación o última modificación. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprimen estos órganos preexistentes o se les restringe debidamente sus competencias.”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación.

VISTA: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 1133-04, del 7 de septiembre de 2004, que crea la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología, como una agencia de carácter oficial, adscrita a la Presidencia de la República, con sede en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

VISTO: El Decreto núm. 1135-04, del 7 de septiembre de 2004, que designa al señor José Manuel Santana Silvestre Director Ejecutivo de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología, con rango de Embajador honorífico adscrito a la Cancillería.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Supresión de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología. Queda derogado el Decreto núm. 1133-04, del 7 de septiembre de 2004, y, en consecuencia, queda suprimida la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología, como una agencia de carácter oficial, adscrita a la Presidencia de la República, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Conclusión de programas de la comisión. El Ministerio de Educación será el responsable de concluir los programas que estén en curso y ejecución por la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3. Continuador jurídico. El Ministerio de Educación será el continuador jurídico de los derechos, créditos, compromisos contractuales y litigios pendientes de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4. Traspaso de patrimonio. Los bienes que correspondían a la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología pasarán a la administración de la Dirección General de Bienes Nacionales.

PÁRRAFO. La Dirección General de Bienes Nacionales traspasará al Ministerio de Educación aquellos bienes que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5. Del personal. El Ministerio de Administración Pública (MAP) prestará su colaboración en la reubicación, cesación y en la indemnización del personal de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología, en los casos que correspondan de conformidad con la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

ARTÍCULO 6. Programación presupuestaria. La Dirección General de Presupuesto (DIGREPRES) queda autorizada para, de conformidad con la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, llevar a cabo las actuaciones de lugar con las partidas presupuestarias no ejecutadas por la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7. Derogación. El presente decreto deroga el Decreto núm. 1135-04, del 7 de septiembre de 2004, que designa a José Manuel Santana Silvestre Director Ejecutivo de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología, con rango de Embajador honorífico adscrito a la Cancillería, así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 8. Remisión. Envíese al Ministerio de Educación, al Ministerio de Administración Pública, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto, a la Dirección General de Bienes Nacionales y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 637-24 que suprime la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, Deroga el Decreto núm. 144-05. Dispone que la Autoridad Portuaria Dominicana será la responsable de dar continuidad a las funciones que venían siendo desarrolladas por la citada comisión. Establece que la Administración General de Bienes Nacionales administrará los bienes que pertenecían a la mencionada comisión presidencial. Deroga además del Decreto núm. 406-10, el cual modificó los artículos 3 y 7 del Decreto núm. 144-05, el Decreto núm. 510-10, que estableció el Reglamento de la citada comisión presidencial, así como el Decreto núm. 540-10, que modificó los artículos 22 y 25 del Decreto 510-10, y derogó el acápite b) del artículo 13 de dicho decreto. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 637-24

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 144-05, del 21 de marzo de 2005, fue creada la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, con el objetivo de garantizar e incrementar mayores niveles de coordinación gubernamental y un adecuado funcionamiento de las instituciones relacionadas con el manejo, utilización y servicios de los puertos dominicanos.

CONSIDERANDO: Que actualmente las funciones de la Comisión deben recaer sobre el ente que sea designado como responsable de dirigir y administrar los puertos marítimos.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 75, numeral 6, de la Constitución de la República Dominicana, es deber fundamental del Estado “garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente”.